



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 38

ACUERDO GENERAL ADMINISTRATIVO 03/2021, DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 38, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, RELATIVO A LA PRORROGA DE SUSPENSION DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, POR LO QUE NO CORRERAN PLAZOS Y TERMINOS, ATENCION AL PUBLICO, DEL DOS DE FEBRERO AL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, DEBIDO A LA EPIDEMIA POR LA ENFERMEDAD DENOMINADA SARS-COV-2 (COVID 19) Y CONFORME AL ACUERDO 8/2020, APROBADO POR DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO QUE MODIFICA EL PUNTO DE ACUERDO TERCERO DEL DIVERSO ACUERDO 7/2020.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 38
SECRETARIA DE ACUERDOS
COLIMA, COLIMA.

En la ciudad de Colima, Colima, a dos de febrero de dos mil veintiuno con fundamento en la fracción I, del artículo 22 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, , el suscrito Secretario de Acuerdos da cuenta al Magistrado Numerario Unitario adscrito a este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 38, con lo siguiente:

Conforme al semáforo epidemiológico publicado en la página oficial de internet de la Secretaria de Salud <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/> lo que también fue dado a conocer en la conferencia de prensa #COVID19 del día veintinueve de enero de dos mil veintiuno, por la Secretaria de Salud, con relación a la pandemia provocada por el virus COVID 19 que afecta al país, consultable en el canal oficial de internet del Gobierno de México: <https://www.youtube.com/watch?v=FvgRr5OrK24>, del que se desprende que los Estado de Colima y Jalisco estarán en semáforo rojo del uno al catorce de febrero de enero de dos mil veintiuno.

El Tribunal Unitario Agrario del Distrito 38, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral 1º, fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 65, 66 párrafo primero y 7º, del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, así también considerando los puntos primero, segundo, tercero y cuarto del Acuerdo 7/2020 del Pleno del Tribunal Superior Agrario; emite el siguiente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Que derivado de la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) y tomando en consideración las medidas preventivas de las autoridades federales competentes en materia de salud, en aras de evitar la propagación de esa enfermedad, entre las personas usuarias de los servicios que prestan los Tribunales Agrarios, como también en los mismos servidores públicos que integran



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 38

estos órganos de justicia agraria, mediante la sana distancia, el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario emitió los acuerdos 4/2020, 5/2020, 6/2020, 07/2020 y 08/2020 de fechas diecisiete de marzo, trece y veintidós de abril, veintisiete de mayo, diecisiete de junio, respectivamente, todos correspondientes al año dos mil veinte, mediante los cuales se acordó la suspensión de labores administrativas y jurisdiccionales en el Tribunal Superior Agrario, los cincuenta y seis Tribunales Unitarios y la Sede alterna distribuidos en todo el territorio nacional y, en consecuencia, declaró inhábiles los días comprendidos del diecinueve de marzo hasta el seis de julio del mismo año; lo cual fue publicado oportunamente con el aviso respectivo al público en general en este Tribunal Unitario Agrario, lo que implicó la suspensión de plazos y términos;

II. Que en el citado acuerdo 7/2020, el Tribunal Superior Agrario faculta a las magistradas y magistrados de los Tribunales Agrarios, para que siguiendo puntualmente los cambios que ocurran en el semáforo epidemiológico de alerta, en caso de encontrarse en zonas clasificadas con color naranja, amarillo o verde, que haya cambiado a rojo, EMITAN DE MANERA OPORTUNA LAS DETERMINACIONES CORRESPONDIENTES A SU COMPETENCIA Y EN EL AMBITO DE SU JURISDICCIÓN, A FIN CUIDAR LA SALUD E INCLUSO LA VIDA MISMA DE LAS PARTES EN JUICIO, SUS ASESORES JURÍDICOS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS, Y RESPECTO AL DERECHO HUMANO A LA SALUD, habiendo emitido este Tribunal, las acuerdos correspondientes el dieciocho de junio, tres de julio, tres de agosto y diecisiete de agosto todos de dos mil veinte, en virtud de que el Estado de Colima, en ese tiempo se reportaba con semáforo rojo, por lo que resultaba aplicable dicha determinación.

III. En el citado acuerdo se resaltó que se debería instrumentar, vigilar y llevar a cabo las labores de limpieza y sanitización respectivas y observarlas puntualmente en todas sus instalaciones; así también evitar las concentraciones de personas especialmente en las zonas de recepción y atención al público, así como en las sala de audiencias, mediante mecanismos de ingreso controlado, sin menoscabar el derecho humano de acceso a la justicia que corresponde a cada asistente, observando las medidas elementales de higiene y protección, como medición de la temperatura corporal al momento de ingresar a las instalaciones de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, sin permitir la entrada cuando resulten con igual o más de 38 grados centígrados; así también, se instruyó que las partes y abogados litigantes, deberían portar cubrebocas y desinfectarse las manos con gel antibacterial; observando la sana distancia de cuando menos dos metros con su interlocutor, realizar el constante lavado de manos, evitar tocarse la boca, nariz y ojos, así como hacer uso del antebrazo al estornudar; asimismo, se hizo del conocimiento de los justiciables que sólo se permitiría el ingreso a una persona con su abogado y en caso de asistir con testigos u otros acompañantes, estos deberían esperar fuera de las instalaciones para ser llamados; así también, la circulación restringida de los servidores entre cada una de las áreas. Lo anterior, con la finalidad de conservar el esquema de operación en el ámbito jurisdiccional, manteniendo como eje rector la adopción de medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables, sus representantes autorizados y del personal de este órgano jurisdiccional, en consonancia con la política de sana distancia y de reducción de movilidad, necesarias para enfrentar la contingencia, sin descuidar las actividades jurisdiccionales de este Distrito 38.

IV. Que el semáforo presentado en la conferencia de prensa #COVID19 del día veintinueve de enero de dos mil veintiuno, por la Secretaria de Salud, **conforme al mapa epidemiológico, ubica a los Estados de Colima y Jalisco, nuevamente en**



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 38

zona de color rojo, lo que significa que el **nivel de alerta de contagio se encuentra en el grado máximo**; de conformidad con el acuerdo publicado por la Secretaría de Salud de fecha catorce de mayo de dos mil veinte, en el que se estableció el sistema de semáforo epidemiológico por regiones para evaluar el riesgo relacionado con la reapertura de actividades de cada entidad federativa; implicando un riesgo para el derecho humano a la salud consagrado por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto para los usuarios de este órgano jurisdiccional, como de quienes son servidores públicos que en este Tribunal laboran, toda vez que conlleva a conservar el esquema de operación en el ámbito jurisdiccional, manteniendo como eje rector la adopción de medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables, sus representantes autorizados y del personal de este órgano jurisdiccional, en consonancia con la política de sana distancia y de reducción de movilidad, necesarias para enfrentar la contingencia, por lo que se insiste en el trabajo a distancia y el máximo aprovechamiento de la capacidad productiva, siguiendo con el estudio y resolución de casos en expedientes tramitados físicamente, lo que permite abatir el rezago en la impartición de justicia agraria de este Distrito 38.

V. Aunado a lo anterior, **en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, laboran personas** entre personal operativo y jurisdiccional **que se encuentran en alguno de los supuestos de resguardo domiciliario corresponsable o de alto riesgo de contagio**, supuestos determinados como medida extraordinaria por el Secretario de Salud Federal, conforme al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo del año en curso, es decir, personas mayores de sesenta años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónica, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, cáncer; referidos igualmente en el oficio No. UGA/ 0493/ 2020, firmado por el titular de la Unidad General Administrativa del Tribunal Superior Agrario, de fecha veintiséis de junio del dos mil veinte, que señala a personas con vulnerabilidad también a los servidores públicos que tengan a su cuidado niños menores de doce años o personas adultas mayores.

VI. En consecuencia, en aras de una efectiva protección al derecho humano a la salud, con fundamento en los artículos 4 y 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 163, 165, 190, 194 y 195 de la Ley Agraria, 1 y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 1, 3, 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; con la facultad conferida en los acuerdos 7/2020, 8/2020, y 05/2021 emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, y conforme a las consideraciones expuestas, se:

ACUERDA

PRIMERO. En uso de las atribuciones conferidas en el acuerdo 7/2020, del Tribunal Superior Agrario, y con base en las consideraciones expuestas, se determina la **suspensión de actividades jurisdiccionales por lo que no correrán plazos y términos, así como la atención al público** en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, **del dos al doce de febrero de dos mil veintiuno**, por lo que serán inhábiles los días citados; sin perjuicio de continuar con las labores a distancia y así como en forma escalonada en sitio, mismas que fueron determinadas, conforme a las instrucciones de prevención y sanidad tanto del gobierno federal como del estatal, además del acuerdo 8/2020,



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 38

SEGUNDO. Por lo anterior, se determina el reinicio de actividades jurisdiccionales y de atención al público en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, hasta el día quince de febrero de dos mil veintiuno, fecha en que además empezaran a correr **plazos y términos**, previniéndose que la situación de la pandemia en el Estado, así lo permita, de lo contrario, se acordara lo conducente.

TERCERO. Las audiencias programadas dentro del periodo que ha sido declarado inhábil, **serán reprogramadas a la brevedad posible y se notificara oportunamente a las partes.**

CUARTO. A fin de avanzar en las actividades de este Unitario Agrario, este órgano jurisdiccional continuara laborando a puerta cerrada, por lo que el personal de la adscripción deberá atender las funciones propias a su encargo, a través de mecanismos conforme lo disponga el Titular, salvo que se cuente con licencia médica de incapacidad. Cumpliendo en todo momento con las medidas de prevención del COVID-19, decretadas por las organismos de salud y en los lineamientos emitidos por el Tribunal; asimismo, con fundamento en las artículos 170, 171, 172, 173, 175, 176, y 178 de la Ley Agraria, 24 fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 68 de su Reglamento Interior, 288 y 309 fracción III y 310, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan a las actuarias adscritas a este Unitario Agrario para que realicen las diligencias ordenadas en los expedientes de la competencia**, dentro del periodo de suspensión siempre y cuando no se ponga en riesgo su salud e integridad; en el entendido de que también se habilita al Secretario de Acuerdos para que realice la publicación de la lista de los acuerdos y resoluciones que se emitan por este Tribunal, sin perjuicio de que los términos y plazos concedidos en tales determinaciones, comenzaran a correr a partir de que se reanuden las actividades jurisdiccionales.

QUINTO. Conforme a los lineamientos generales implementados en el acuerdo 8/2020 por el Tribunal Superior Agrario, orientados a la reactivación progresiva en la impartición de la justicia agraria, así como protocolos de higiene para la protección de la salud de usuarios y servidores públicos en estos órganos de justicia, cuya finalidad es reducir al mínima la posibilidad de un brote de enfermedad viral en las instalaciones de este tribunal que puedan afectar par igual a usuarios y servidores; se **deberán atender las consideraciones señaladas en los acuerdos emitidos con anterioridad.**

SEXTO. La atención al público, una vez reanudadas las actividades, será únicamente previa cita, conforme al **sistema de citas**, mediante a la siguiente dirección electrónica <https://calendario.tribunalesagrario.gob.mx/public/publico/viewLogin>. Y para el ingreso al Tribunal será obligatorio el uso de cubrebocas, respetar la sana distancia y cumplir con los Lineamientos General de Trabajo y Protocolo de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, aprobado por el Tribunal Superior Agrario, consultable en la página de internet <https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?pageid=5104>.

SEPTIMO. Remítase copia del presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario para que realice su publicación en el Boletín Judicial Agrario y en la página web de los Tribunales Agrarios y publíquese en un lugar visible en las instalaciones que ocupa este Tribunal Agrario, para conocimiento del público en general y servidores de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el licenciado **JORGE ARTURO BERNAL LASTIRI**, Magistrado Numerario Unitario adscrito a este Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, por autorización del Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, contenida en el oficio SGA-PS-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 38

2/04/2020, de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción VI, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; ante el licenciado **JUAN CARLOS ROBLES SIERRA**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. ----- **DOY FE.**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 38
SECRETARIA DE ACUERDOS
COLIMA, COLIMA.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, licenciado **JUAN CARLOS ROBLES SIERRA**, con fundamento en el artículo 22, fracciones II y III de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, **hace constar y certifica:** Que el dos de febrero de dos mil veinte, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 38, emitió el presente acuerdo por el que se extiende la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas y se determinan las condiciones para el reinicio de estas, en los términos que se indican. **CONSTE.** -----

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 38
SECRETARIA DE ACUERDOS
COLIMA, COLIMA.